



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Quienes suscriben Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos y de Inclusión Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 5, fracción I; 99, fracción II y 100, fracciones I y III, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DERIVADA DEL PARLAMENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2025, POR EL QUE SE EXHORTA, CORDIAL Y RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A INCORPORAR EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO LA EDUCACIÓN INCLUSIVA BILINGÜE PARA PERSONAS SORDAS, BASADA EN LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA Y EL ESPAÑOL ESCRITO** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El presente punto de acuerdo tiene origen en los trabajos del Parlamento de Personas con Discapacidad 2025, espacio de participación ciudadana celebrado en el Congreso de la Ciudad de México con el propósito de que las personas con discapacidad formularan propuestas encaminadas a fortalecer la inclusión, accesibilidad y garantía de derechos en la capital del país.

En dicho ejercicio participativo, las personas parlamentarias **Jorge Santiago Jacinto y González Cruz Angélica Estefanía**, expusieron las diversas barreras que enfrentan las personas sordas dentro del sistema educativo, particularmente en el acceso a una educación bilingüe efectiva basada en la Lengua de Señas Mexicana y el español escrito.

La educación para personas sordas en México ha transitado históricamente por distintos modelos de atención. Como señala Maribel Valero en su tesis *Modelo de Educación Bilingüe para niños sordos*, desde la creación de la Escuela Nacional de Sordomudos en 1867, impulsada mediante decreto presidencial de Benito Juárez, existieron esfuerzos iniciales por desarrollar modelos educativos basados en señas. Sin embargo, posteriormente predominó durante décadas una visión médico-rehabilitadora de la sordera, en la cual las personas sordas eran consideradas personas enfermas que debían ser "normalizadas" mediante terapias de oralización, restringiendo el uso de la Lengua de Señas Mexicana dentro de los espacios educativos.

Bajo este enfoque, la educación de las personas sordas se centró principalmente en la rehabilitación auditiva y el aprendizaje de la lengua oral, dejando de lado el reconocimiento de la Lengua de Señas Mexicana como una lengua natural y como un elemento fundamental de identidad cultural y lingüística de la comunidad sorda. Esta





visión provocó procesos de segregación educativa y barreras de comunicación que limitaron el acceso efectivo de las personas sordas a los contenidos académicos.

Posteriormente, como sigue relatando Maribel Valero, a partir de la década de los noventa y derivado de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de integración educativa y derechos humanos, comenzó una transformación en la concepción de la discapacidad, transitando de un modelo médico hacia un modelo social y de derechos humanos. Este cambio implicó reconocer que las barreras que enfrentan las personas con discapacidad no derivan exclusivamente de una condición individual, sino también de las limitaciones estructurales y sociales que impiden su plena participación en igualdad de condiciones.

En este contexto, argumenta Maribel Valero, la educación bilingüe para personas sordas comenzó a consolidarse como una alternativa pedagógica orientada a garantizar el acceso efectivo al aprendizaje mediante el reconocimiento de la Lengua de Señas Mexicana como primera lengua y del español escrito como segunda lengua. Inclusive, la propia Secretaría de Educación Pública impulsó experiencias piloto como el Modelo de Educación Bilingüe para niños sordos implementado por la Dirección de Educación Especial en Centros de Atención Múltiple de la Ciudad de México, particularmente en el CAM 52 "Anne Sullivan", en donde se incorporaron instructores sordos, intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, capacitación docente y estrategias pedagógicas bilingües.

Dicho modelo evidenció la importancia de construir ambientes educativos bilingües y visualmente accesibles, así como la necesidad de contar con personal especializado, materiales didácticos adecuados y participación activa de la comunidad sorda en los procesos educativos. Asimismo, permitió demostrar que la Lengua de Señas Mexicana constituye una herramienta fundamental para el desarrollo cognitivo, lingüístico y social de las personas sordas.

Asimismo, diversos estudios y experiencias pedagógicas han señalado que la educación de las personas sordas no debe limitarse a un enfoque asistencial o rehabilitador, sino partir del reconocimiento de las personas sordas como integrantes de una minoría lingüística y cultural, cuya lengua natural es la Lengua de Señas Mexicana y cuya inclusión requiere medidas específicas de accesibilidad y adaptación educativa.

Por ello, resulta indispensable fortalecer las acciones institucionales dirigidas a garantizar una educación inclusiva bilingüe, con enfoque de derechos humanos, accesibilidad, igualdad sustantiva y reconocimiento de la identidad lingüística y cultural de las personas sordas.





PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En la Ciudad de México persisten barreras estructurales que dificultan el acceso efectivo de las personas sordas a una educación inclusiva, accesible y de calidad. Entre las principales problemáticas identificadas se encuentran la falta de personas intérpretes de Lengua de Señas Mexicana con formación especializada, la ausencia de capacitación docente para la enseñanza bilingüe, la insuficiencia de materiales didácticos adaptados y la carencia de metodologías adecuadas para la enseñanza del español escrito como segunda lengua.

De igual manera, se advierte la falta de acompañamiento a familias de personas sordas y la inexistencia de estrategias pedagógicas suficientes que permitan fortalecer el aprendizaje y desarrollo de competencias de lectoescritura, situación que repercute directamente en el desempeño académico y limita las oportunidades de inclusión educativa, laboral y social de esta población.

Lo anterior genera condiciones de desigualdad y exclusión que vulneran el derecho a la educación de las personas sordas, impidiendo que accedan en igualdad de condiciones a procesos educativos adecuados a sus necesidades lingüísticas y de comunicación.

OBJETIVO DE LA PROPOSICIÓN

El presente Punto de Acuerdo tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Educación Pública para que incorpore en los planes y programas de estudio de la educación inclusiva un modelo de educación bilingüe dirigido a personas sordas, sustentado en la Lengua de Señas Mexicana y el español escrito, con el propósito de garantizar su derecho a una educación accesible, inclusiva, de calidad y con enfoque de derechos humanos. Asimismo, busca fortalecer la formación, capacitación y actualización del personal docente encargado de impartir este modelo educativo, a fin de asegurar una atención adecuada, especializada e incluyente para las personas sordas.

CONSIDERACIONES

1. El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, prohibiendo toda forma de discriminación motivada, entre otras razones, por discapacidad.
2. Asimismo, el artículo 3° constitucional reconoce el derecho de toda persona a la educación y establece que ésta deberá ser inclusiva, equitativa y orientada al respeto de la dignidad de las personas y los derechos humanos.





3. Por su parte, la Ley General de Educación dispone en su artículo 30, fracción XIII, que los planes y programas de estudio deberán promover el reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, así como el uso de la Lengua de Señas Mexicana y el fortalecimiento del ejercicio de los derechos de todas las personas.
4. De igual manera, el artículo 65, fracción II, del citado ordenamiento establece que, para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas deberán asegurar la adquisición y aprendizaje de la Lengua de Señas Mexicana y del español como segunda lengua para las personas con discapacidad auditiva.
5. En el ámbito internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la educación inclusiva y obliga a los Estados Parte a facilitar el aprendizaje de la Lengua de Señas y promover la identidad lingüística de las personas sordas.
6. Asimismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, relativo a la educación de calidad, establece el compromiso de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas las personas, incluyendo a las personas con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, a la Secretaría de Educación Pública para que en el ámbito de sus atribuciones incorpore en los planes y programas de estudio la educación inclusiva bilingüe dirigida a personas sordas, sustentada en la Lengua de Señas Mexicana y el español escrito; a fin de garantizar su derecho a una educación accesible, inclusiva, de calidad y con enfoque de derechos humanos. Asimismo, garantizar la formación, capacitación y actualización para las maestras y maestros que enseñen la educación bilingüe.

ATENTAMENTE

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Jannete Guerrero Maya





Dip. Víctor Gabriel Varela López

Víctor Varela López

Dip. Rebeca Peralta León

Dip. Olivia Garza de los Santos

Olivia Garza de los Santos

Dip. Diego Orlando Garrido López

Dip. María del Rosario Morales Ramos

Dip. Leonor Gómez Otegui

Leonor Gómez Otegui

Dip. Diana Barragán Sánchez

Diana Barragán Sánchez

Dip. Lizzette Salgado Viramontes

Dip. Erika Lizeth Rosales Medina

Erika Rosales Medina

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Diana Sánchez Barrios

Diana Sánchez Barrios

Dip. Royfid Torres González

Royfid Torres González

Dip. Ana Luisa Buendía García

Ana Luisa Buendía García

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, en la Ciudad de México, a los **26** días del mes de **mayo** del año **2026**

